

ORIENTACIONES SOBRE CONVALIDACIONES DE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL ALUMNADO

Marco normativo para convalidaciones: [Real Decreto 1085/2020](#), de 9 de diciembre,

La convalidación es el procedimiento por el cual se reconoce que unos estudios reglados oficiales del sistema educativo contienen los resultados de aprendizaje, contenidos y carga horaria del módulo o módulos profesionales que se solicite convalidar, siendo requisito imprescindible estar matriculado en un centro educativo para poder solicitarla

► **Requisito** Tienes que estar matriculado en el centro y en el título para el que se solicita la convalidación.

* En el caso de estar matriculado **en un centro privado**, presentarás la documentación en el mismo, debiendo éste remitirla al centro público al que esté adscrito para que proceda a realizar dicho trámite.

PUEDES CONVALIDAR:

MÓDULOS TRANSVERSALES

MÓDULO DE FOL

- De Ciclo Formativo LOGSE a Ciclo Formativo LOE: aportando el nivel básico de PRL, podrán convalidarse. ([Disposición adicional segunda del RD 1085/2020](#))

- De Ciclo Formativo LOE a otro LOE independientemente que sean de grado medio o superior, podrán convalidarse. ([Artículo 3 del RD 1085/2020](#))

- De Ciclo Formativo LOE a Ciclo Formativo LOGSE ([Disposición transitoria segunda del RD 1085/2020](#))

- Entre ciclos medios, Sí podrán convalidarse.
- Entre ciclo superiores, NO podrán convalidarse.

LA CONVALIDACIÓN, EN LOS CASOS QUE PROCEDE, SERÁ CON LA MISMA NOTA

MÓDULO DE EMPRESA E INICIATIVA EMPRENDEDORA:

De Ciclo Formativo LOE a otro LOE independientemente que sean de grado medio o superior, SIEMPRE SE CONVALIDAN. ([Artículo 3 del RD 1085/2020](#)) LA CONVALIDACIÓN ES CON NOTA.

* Existen módulos LOGSE o títulos completos que se pueden aportar para convalidar este módulo. La relación de los mismos está recogida en los Anexos I, II y III del [RD 1085/2020](#).

MÓDULOS PROFESIONALES ESPECÍFICOS DE LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

MÓDULOS ASOCIADOS A UNIDADES DE COMPETENCIA SUPERADOS EN CICLOS LOGSE O LOE:

Podrás presentar certificado académico oficial en tu centro para convalidar módulos de un título a otro según [el RD 1085/2020](#). ESTA CONVALIDACIÓN SERÁ CON NOTA. Los módulos que pueden ser convalidados en el centro están detallados en el Real Decreto 1085/2020 y según los casos, localizas la información en:

- 1. ENTRE MÓDULOS LOGSE:** [Anexo I del RD 1085/2020](#)
- 2. DE MÓDULOS LOGSE A MÓDULOS LOE:** [Anexo II del RD 1085/2020](#)
- 3. ENTRE MÓDULOS LOE:** [Anexo III del RD 1085/2020](#)
- 4. DE MÓDULOS LOE A MÓDULOS LOGSE:** sólo FOL de grado medio. (Para módulos de desarrollo curricular canario, resuelve la DGFPEA)
- 5. DE OTROS ESTUDIOS A MÓDULOS LOGSE O LOE:**
 - Lengua Extranjera LOGSE ([Anexo I del RD 1085/2020](#))
 - Los módulos de inglés y segunda lengua extranjera LOE ([Anexo II y III del RD 1085/2020](#))
 - Los módulos profesionales de Lengua Extranjera (Inglés) LOE del desarrollo curricular canario de ciclos de grado superior ([Resolución de 22 de septiembre de 2014](#))
- 6. DE UNIDADES DE COMPETENCIA A MÓDULOS LOE:** en el Real Decreto que regula título que estás cursando, en el [Anexo V A\)](#) encontrarás la relación entre las unidades cursadas y los módulos que podrás convalidar.

7. ENTRE MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, para los comunes con igual código y denominación, se traslada la nota. Si tienen diferentes códigos pero idénticas denominaciones, también se convalidan con la misma nota. También se convalidará lo reflejado en el [artículo 19 del Real Decreto 127/2014 de 28 de febrero](#).

8. CONVALIDACIONES QUE NO PUEDEN SER RESUELTAS EN EL CENTRO, Y EL CENTRO ENVIARÁ A:

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL:** cuando aportas títulos universitarios (siempre que estés cursando un ciclo superior), cuando aportas títulos de FP previos a la LOGSE o cuando aportas títulos LOE y solicitas convalidar LOGSE (excepto FOL). EL centro te dirá qué documentación presentar. **TODAS ESTAS CONVALIDACIONES SERÁN SIN NOTA.**
- **DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS:** las convalidaciones de los módulos que encontrarás en el apartado MÓDULOS DE DESARROLLO CURRICULAR PROPIO que no puedan ser resueltas por tu centro, según la [Resolución de 22 de septiembre de 2014](#) tanto aportando títulos de Formación Profesional como otros estudios.

MÓDULOS IDÉNTICOS

Son módulos con el mismo código y la misma denominación cursados en diferentes titulaciones, por ejemplo:

Técnico en Farmacia y Parafarmacia (RD 1689/2007, de 14 de diciembre)	Técnico Superior en Higiene Bucodental (Real Decreto 769/2014 de 12 de septiembre)
0020. Primeros auxilios.	0020. Primeros auxilios.

LA CONVALIDACIÓN SE HARÁ CON LA MISMA NOTA.

MÓDULOS PROFESIONALES DE IDIOMAS

Según Anexo III del RD 1085/2020 para todos los ciclos formativos con Inglés*

Formación aportada	Formación a convalidar
0179 Inglés	0156 Inglés
Certificado de Ciclo Elemental de Inglés de la EOI (RD 967/1988)	0156 Inglés
Certificado de Nivel Intermedio (B1) de Inglés de la EOI (RD 1629/2006)	0156 Inglés
Certificado de Aptitud de Inglés de la EOI (RD 967/1988)	0156 Inglés 0179 Inglés
Certificado de Nivel Avanzado (B2) o superior de Inglés de la EOI (RD 1629/2006)	0156 Inglés 0179 Inglés
Título de Grado o equivalente en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación (Inglés)	0156 Inglés 0179 Inglés
Ciclos con Segunda Lengua Extranjera*	
Certificado del Ciclo Elemental o de Aptitud, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 967/1988, de 2 de septiembre). (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.
Certificado de Nivel Intermedio (B1), o superior, de la Escuela Oficial de Idiomas. (RD 1629/2006, de 29 de diciembre). (De la misma lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.
Título de Grado, o equivalente, en Filología o en Traducción e Interpretación. (De la misma especialidad que la lengua extranjera que se desea convalidar).	0180 Segunda Lengua Extranjera.

* Si la convalidación es con otro módulo profesional convalidarás con nota pero si se aportan otros estudios de idiomas la convalidación será sin nota.

MÓDULOS DE DESARROLLO CURRICULAR PROPIO

Estos módulos LOGSE siguen aún vigentes y deben ser convalidados por la DGFPEA): *

- Calidad
- Lengua Extranjera en el Contexto Sanitario de Grado Medio
- Lengua Extranjera en e Contexto Sanitario de Grado Superior

Los módulos LOE de Lengua Extranjera (Inglés) de Ciclo Superior o Segunda Lengua Extranjera en el caso de CM de Servicios de Restauración se podrán convalidar en el centro si: *

- Lengua Extranjera (Inglés) de ciclo de grado superior LOGSE o LOE de la misma Familia Profesional.
- Acreditación de Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) expedida por las entidades que se indican en la tabla inferior.**
- Licenciatura o Grado en Filología Inglesa o en Traducción e Interpretación con Inglés Lengua A, B o C.
- Asignatura de Lengua Inglesa superada en estudios universitarios relacionados con la Familia Profesional.
- Módulo superado en modalidad bilingüe de ciclo formativo de grado superior de la misma familia profesional

* Si la convalidación es con otro módulo profesional convalidarás con nota pero si se aportan otros estudios de idiomas la convalidación será sin nota.

** ACREDITACIONES DE B2 VÁLIDAS:	
Entidad Certificadora	Certificado de Inglés B2
Escuela Oficial de Idiomas	Certificado de Nivel Intermedio (B2) (RD 1041/2017)
	Certificado de Nivel Avanzado (B2) RD 1629/2006)
	Certificado de Aptitud (RD 967/1988)
UNED	Certificado de nivel avanzado (CUID)
ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertAcles B2
University of Cambridge	First Certificate in English (FCE)
British Council: IELTS (International English Language Testing System)	IELTS 5.5 – 6.5
Trinity College: ISE (Integrated Skills in English)	ISE II (B2)
ETS (Educational Testing Service): TOEFL iBT	Puntuación mínima en cada destreza: Listening: 19, Reading: 20, Speaking: 22, Writing: 19
Pearson Test of English PTE	PTE General Level 3 PTE Academic 59 a 75
University of Oxford	Oxford Test of English - Puntuación mínima en cada destreza: Speaking: 111, Listening: 111, Reading: 111, Writing: 111
British Council	APTIS 4-Skills Puntuación mínima en cada destreza: Listening: B2, Reading: B2, Speaking: B2, Writing: B2

ESTUDIOS QUE PUEDES APORTAR PARA CONVALIDAR

Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970

Unidades de competencia oficialmente acreditadas a partir de la Ley 5/2002 de 19 de Junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional

Estudios Universitarios oficiales

Si la matrícula es en ...

FP Básica: módulos de otro ciclo formativo de FP Básica que se haya cursado.

Grado Medio:

- Unidades de competencia oficialmente reconocidas,
- Estudios de FPI, FPII, Módulos experimentales de FP de nivel II, nivel III,
- Estudios de ciclos formativos de grado medio y de grado superior (LOGSE o LOE)
- Estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo
- En ningún caso se puede aportar estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado puesto que los ciclos de grado medio no pertenecen al espacio de la educación superior (RD 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre el reconocimiento de estudios en el ámbito de la educación superior).

Grado Superior:

- Unidades de competencia oficialmente reconocidas
- Estudios de FPI, FPII, Módulos experimentales de FP de nivel III,
- Estudios de ciclos formativos de grado superior (LOGSE o LOE)
- Estudios de enseñanzas de régimen especial del sistema educativo
- Estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado.

 **ESTUDIOS QUE NO PUEDES APORTAR PARA CONVALIDAR**

Estudios extranjeros, incluidos aquellos que han sido objeto de homologación.

Másteres oficiales

Títulos propios universitarios

Estudios universitarios cuando se solicita la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de grado medio.

Estudios convalidados previamente: Módulos convalidados o asignaturas de estudios universitarios oficiales de diplomado, licenciado o grado que consten como convalidadas, reconocidas, adaptadas o superadas por compensación.

Títulos equivalentes finalizados

Certificados de idiomas no reconocidos oficialmente

Certificados de profesionalidad anteriores a la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de Junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Experiencia profesional

 **NO PUEDES CONVALIDAR**

Módulo de Proyecto (LOE)

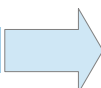
Módulo de Integración (LOE Y LOGSE)

Convalidación del Módulo de FCT por otro Módulo de FCT

1º. DOCUMENTACIÓN QUE DEBES APORTAR PARA CONVALIDAR

- Solicitud que está publicada (Anexo V)
- Certificado Académico Oficial de los estudios que alegas
- Si presentas estudios universitarios, los programas de las asignaturas
- Si procede, el diploma del curso de PRL

2º. INICIO DEL TRÁMITE



- El trámite se inicia en el centro educativo en el que la persona se encuentra matriculada, por lo que cualquier información se facilita en la secretaría.
- En el momento de la matriculación se entrega la solicitud dirigida a la dirección del centro y la documentación.
- No se pueden solicitar convalidaciones en las pruebas para la obtención directa de un título (pruebas libres)
- No existe plazo máximo para presentar solicitudes de convalidación en el centro, y, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrán presentar dos solicitudes. Se hará de los módulos del curso académico en el que te encuentres matriculado/a.

TABLA-RESUMEN ORGANISMOS COMPETENTES PARA RESOLVER:	
ORGANISMO	ESTUDIOS APORTADOS
EL CENTRO EDUCATIVO	<ul style="list-style-type: none"> • Entre módulos LOGSE • De LOGSE a LOE • Entre módulos LOE • De LOE a LOGSE • De unidades de competencia a módulos LOE • De otros estudios académicos a módulos LOE • Entre módulos de FP Básica
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS	<ul style="list-style-type: none"> • De módulos LOGSE a módulos LOE de desarrollo curricular canario • De módulos LOE a módulos LOGSE de desarrollo curricular canario • De otros estudios académicos a módulos LOGSE o LOE de desarrollo curricular canario

**LA SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ORDENACIÓN E
INNOVACIÓN DE LA
FORMACIÓN PROFESIONAL
DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

- Estudios Universitarios oficiales
- Títulos de Formación Profesional y Módulos Experimentales de Nivel II o Nivel III, regulados al amparo de la Ley 14/1970, de 4 de agosto General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa
- Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) y la persona está matriculada en Módulos Profesionales derivados de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE)

En El último caso, con el objetivo de agilizar el trámite de la resolución de convalidación de módulos profesionales de títulos de formación profesional del sistema educativo, se utiliza la Sede electrónica del MEFP para la notificación de la resolución de las convalidaciones que son responsabilidad de este ministerio.

De esta manera el solicitante descargará directamente la resolución de la sede electrónica del Ministerio, en cuanto le llegue, vía correo electrónico, la notificación de que la misma se encuentra disponible.

Asimismo, la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional, comunicará por correo electrónico al centro público o privado autorizado, que dicha resolución ha sido notificada al solicitante, enviando además una copia de la misma en un archivo adjunto para conocimiento de la misma, con la salvedad de que el centro no podrá hacerla efectiva mientras el alumno no se lo comunique oficialmente.

Por todo lo cual, es imprescindible incluir en la solicitud de convalidación, el correo electrónico tanto del interesado como del centro público o privado autorizado para posibilitar la notificación de la resolución.

3º. FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE



El trámite concluye con la emisión de la resolución de convalidación solicitada. La secretaría informará sobre la resolución de convalidaciones que son responsabilidad del centro educativo.

Para las resoluciones que son responsabilidad de la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, se envía al correo

electrónico facilitado por el alumnado, un mensaje de que la resolución está preparada. Para hacer efectiva la convalidación el solicitante debe entregarla en la secretaría del centro.

El solicitante debe acceder a la sede electrónica y descargar el documento.

Una vez entregada la convalidación en la secretaría, si no se desea que se haga efectiva, se puede renunciar mediante escrito dirigido a la dirección del centro.

≠ SI NO ESTÁS DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN:

Se puede interponer recurso de alzada.

Si la resolución la emite la dirección del centro, el recurso se interpondrá ante la Administración educativa de la que depende dicho centro (Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma).

Si la resolución la emite la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se interpondrá ante la Secretaría General de Formación Profesional. El recurso no se tramita desde el centro sino que es el interesado el que tiene que tramitar el recurso de alzada a través de un registro oficial.

IMPORTANTE:

“En tanto el solicitante no haya obtenido la resolución por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no estará eximido de la asistencia a clase y de la presentación a las evaluaciones correspondientes”.

(Artículo 7.3 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo).